



RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2024 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 20 DE MARZO DE 2024 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE BENZOBICYCLON 40% [SC] P/V COMO HERBICIDA EN EL CULTIVO DEL ARROZ

ANTECEDENTES

-Resolución de Autorización Excepcional de 20 de marzo de 2024 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicidas en el cultivo del arroz.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 20 de marzo de 2024 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicidas en el cultivo del arroz.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de la Región de Murcia, a petición de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Generalitat Valenciana y a petición de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Generalitat de Cataluña, las cuales solicitan la inclusión de las **Comunidades autónomas de Murcia, Valencia y los municipios de la Comunidad autónoma de Cataluña que se indican más abajo** respectivamente, en la Resolución de Autorización Excepcional de 20 de marzo de 2024, durante el mismo periodo de tiempo y condiciones de uso ya autorizadas en dicha resolución.

Municipios de la Comunidad de Cataluña:

Provincia de Gerona: Castelló d'Empúries, Riumors, Bellcaire d'Empordà, Torroella de Montgrí, Pals, Gualta, Palau-Sator y Fontanilles

Provincia de Tarragona: Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja, Tortosa, L'Aldea, Camarles, L'Ampolla y Deltebre

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

Productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V autorizados únicamente en los municipios que se indican más abajo de las Comunidades autónomas de Extremadura y **Cataluña** y en las **Comunidades autónomas de Murcia y Valencia**.

- Cultivo: Arroz
- Uso: Tratamientos herbicidas contra *Leptochloa spp.*, *Heteranthera sp.*, *Cyperus difformis*.
- Dosis: 0,75 L/ha por aplicación
- Aplicación: Pulverización en parcelas inundadas. (BBCH del arroz: 00-21)





- Nº máximo aplicaciones: 1. Después de la aplicación, el agua debe mantenerse en la parcela durante al menos 5-7 días.
- Volumen: 200-300 L/ha
- Efectos de la autorización: Desde el 21 de marzo hasta el 18 de julio de 2024, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

MUNICIPIOS AUTORIZADOS

Extremadura

Provincia de Badajoz:

Acedera, Badajoz, Casas de Don Pedro, Don Benito, Guareña, Lobón Medellín, Mengabril, Montijo, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Pueblo Nuevo del Guadiana, Rena, Santa Amalia, Talavera la Real, Torremayor, Valdelacalzada, Valdetorres, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Villanueva de la Serena, Villar de Rena y La Zarza.

Provincia de Cáceres:

Alcollarín, Almoharín, Campo Lugar, Escorial, Galisteo, Guijo de Galisteo, Logrosán, Madrigalejo, Miajadas, Montehermoso, Morcillo, Riobobos.

Cataluña

Provincia de Gerona:

Castelló d'Empúries, Riumors, Bellcaire d'Empordà, Torroella de Montgrí, Pals, Gualta, Palau-Sator y Fontanilles

Provincia de Tarragona:

Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja, Tortosa, L'Aldea, Camarles, L'Ampolla y Deltebre

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

